

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

Memorando

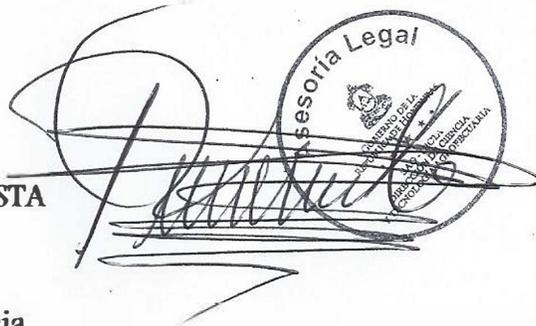
DICTA A.L.-22-2020

Para: LIC. REINA ISABEL MONTOYA
Oficial de Información Pública

De: ABOG. RIGOBERTO DUARTE ACOSTA
Asesor Legal DICTA

Asunto: Información Portal de Transparencia

Fecha: 05 de Marzo, 2020



Cumpliendo con la información requerida por el **Portal de Transparencia**, hago de su conocimiento que, en el **MES DE FEBRERO DE 2020**, a través de la Unidad de **ASESORÍA LEGAL**, la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (**DICTA**), no emitió lo abajo descrito:

No.	DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
01	CONCESIONES	NO APLICA
02	PERMISOS	No hay Permisos emitidos
03	LICENCIAS	No hay Licencias emitidas
04	DECRETOS EJECUTIVOS	No hay Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo y Legislativo de DICTA
05	RESOLUCIONES	No hay Resoluciones emitidas
06	ACUERDOS INSTITUCIONALES	Firmado 1 Convenio SAG-DICTA-SCITA
07	ACUERDOS	No hay Acuerdos emitidos
08	REGLAMENTOS	No hay Reglamentos emitidos
09	PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA	No hay Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta emitidos

Asimismo **no efectúa** ningún trámite que conlleve el cobro de tasas y derechos.

Atentamente.

C: Ing. Guillermo Cerritos Joya/Director Ejecutivo DICTA
Archivo
Aimr



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL VALLE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, PARA EL USO, GOCE Y ADMINISTRACIÓN; SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG), DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (DICTA), LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION (SEDEC) Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO), PARA LOS EFECTOS DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TÉCNICA DEL PROGRAMA SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (SCITA).

Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, casado, hondureño, portador de la tarjeta de identidad No.0801-1969-01452, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 156-2018, de fecha 02 de mayo de 2018, quien lo sucesivo se le denominará "**SAG**"; **GUILLERMO RAMÓN CERRITOS JOYA**, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, casado, hondureño, portador de la Tarjeta de Identidad No.0801-1967-001327, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 186-18 de fecha 19 de junio del año 2018, quien en lo sucesivo se le denominará "**DICTA**"; **ARNALDO BUESO HERNANDEZ**, quien es mayor de edad, Ingeniero Forestal, hondureño, Tarjeta de Identidad No.1607-1970-00052, y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 236-2018, de fecha veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), quien en lo sucesivo se le denominará "**SEDEC**" y **ERASMO JOSÉ PORTILLO PINTO**, mayor de edad, casado, hondureño. Abogado, con tarjeta de identidad No.1401-1992-00590, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto de Crédito Educativo, Organismo Autónomo del Estado con Personalidad Jurídica Propia y Creado mediante Decreto No. 397 de fecha 08 de noviembre del año 1976, y quien acredita la condición en que actúa con la Certificación de Acta de fecha 05 de enero del 2017, que contiene el punto de Acta número (001/2017) correspondiente a la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de EDUCREDITO y quien en lo sucesivo se denominará "**EDUCREDITO**"; quienes en base a lo dispuesto en el **Decreto Ejecutivo Número PCM-037-2019**, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA**



DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, PARA EL USO, GOCE Y ADMINISTRACIÓN; el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Decreto Legislativo No.218-96 de fecha 30 de diciembre de 1996, Decreta que, para el mejor funcionamiento de la Administración Pública, el Presidente creará los Gabinetes Sectoriales que fueren necesarios en los que participarán las Secretarías de Estado, las Instituciones Descentralizadas y las entidades Desconcentradas que designe. Para la Administración General del País, que la Constitución de la República le confiere al Poder Ejecutivo, habrá las Secretarías de Estado siguientes:

- 1.- Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización;
- 2.- Despacho Presidencia;
- 3.- Relaciones Exteriores;
- 4.- Industria, Comercio y Turismo;
- 5.- Finanzas;
- 6.- Defensa Nacional;
- 7.- Trabajo y Seguridad Social;
- 8.- Salud;
- 9.- Educación;
- 10.- Obras Públicas, Transporte y Vivienda;
- 11.- Cultura, Artes y Deportes;
- 12.- Agricultura y Ganadería;
- 13.- Recursos Naturales y Ambiente.

SEGUNDO: Que La "SAG", es la Institución rectora del Estado que formula, coordina, ejecuta y evalúa las políticas del sector agroalimentario; para impulsar con alianzas público - privada, la inversión en agronegocios, la exportación de productos agrícolas, agroindustriales, la innovación y el desarrollo tecnológico y el mejoramiento de la infraestructura; generando las condiciones para el desarrollo de los actores del sector; contribuyendo a mejorar la seguridad alimentaria y los ingresos de la población hondureña.

TERCERO: Que mediante Decreto No. 31-92 del 6 de abril de 1992, contentivo de la Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola, fue creada "DICTA", adscrita directamente a la persona titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, la cual tendrá a su cargo el diseño, dirección y ejecución de los programas de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria al Sector Agrícola. "DICTA" será un órgano desconcentrado técnica, financiera y administrativamente.

"DICTA" declara que mantiene bajo su uso, goce y administración el bien inmueble en donde funciona el Centro de Entrenamiento y Desarrollo Agrícola (CEDA), para fines de



diseño, dirección y ejecución de los programas de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria al Sector Agrícola.

CUARTO: Que El Centro de Entrenamiento de Desarrollo Agrícola (CEDA) el cual se encuentra ubicado 5km de la Ciudad de Comayagua, en el desvío al Taladro (14° 27'N y 48° 41'O; a una altura de 557 msnm), fue creado mediante Convenio de Cooperación, asistencia técnica y financiera no reembolsable, suscrito entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), y la República de Honduras. Aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto 9-83 de febrero de 1983, con la finalidad de capacitar a productores y técnicas involucrados en agricultura bajo riego.

QUINTO: Que la "SEDUC" es la institución del Estado, que ejecuta la política educativa nacional y autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación en los niveles de Educación Pre-Básica, Básica y Media del Sistema Educativo Formal, garantizando el acceso a los servicios educativos con calidad, equidad, transparencia y participación a las niñas, niños, jóvenes y adultos para el bienestar humano integral, que contribuyan al desarrollo económico, científico, tecnológico, social y cultural del país."

SEXTO: Que "EDUCREDITO" es un organismo autónomo del Estado, creado con la finalidad de proporcionar financiamiento a las personas hondureñas que desean realizar estudios dentro o fuera del territorio nacional, fundamentalmente en programas educativos que garanticen una adecuada formación profesional, en los campos de la ciencia y la técnica que en materia de recursos humanos demanda el país.

Teniendo como uno de sus objetivos promover y fomentar la capacitación científica tecnológica y profesional de los hondureños de escasos recursos económicos, dándole prioridad a la juventud.

SEPTIMO: Que el SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA), como un programa dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, tiene como objeto fortalecer la formación agrícola de Honduras de manera integral, contemplando los aspectos de carácter académico, pedagógico, técnico, productivo, administrativo y de infraestructura, mediante una red de centros especializados que funcionarán en diferentes regiones estratégicas del país.



OCTAVO: Que para los efectos de la ejecución administrativa, operativa y técnica del programa SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA), se suscribió un Convenio en fecha 29 de Agosto del 2019, para la Ejecución Administrativa, Operativa y Técnica del Programa "Sistema de Centros de Innovación y Agrícola (SCITA)" entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC) y el Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO), para garantizar una ejecución eficiente y transparente, el programa SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA), tendrá su propia administración, distinta a la de "EDUCREDITO", siendo las partes en dicho Convenio el Ingeniero Forestal Arnaldo Bueso, en su condición de "SEDUC" y el Abogado Erasmo José Portillo Pinto, en su condición de Director Ejecutivo de "EDUCREDITO".

Las partes enteradas del contenido de los considerandos antes enunciados, acuerdan establecer las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE UN BIEN INMUEBLE**, tiene como objetivo general, la manifestación expresa de SAG-DICTA de iniciar el proceso de transferir el uso, goce y administración del inmueble, bienes muebles y sus mejoras donde actualmente se encuentra instalado el CEDA, ubicado en el Valle de Comayagua, Departamento de Comayagua, a la "SEDUC", quien a su vez realizara la transferencia a "EDUCREDITO", para el funcionamiento del primer Sistema de Centros de Innovación Tecnológica y Agrícola del SCITA y fortalecer la formación agrícola de Honduras de manera integral, contemplando los aspectos de carácter académico, pedagógico, técnico, productivo, administrativo y de infraestructura, mediante una red de centros especializados que funcionaran en diferentes regiones estratégicas del país.

Se exceptúan de la transferencia del inmueble objeto de convenio, la administración total de los laboratorios de la Dirección de Riegos y Drenajes de la "SAG" (Laboratorio de Suelos, Laboratorio de Concreto, Laboratorio de Hidráulica, Laboratorio de Fisiología Vegetal) y sus respectivos lotes experimentales demostrativos), la cual ostentara esta última institución, para el eficiente uso de ambas instituciones del inmueble objeto del convenio se realizará la coordinación respectiva con "EDUCREDITO" sobre el uso de los laboratorios en mención, asimismo "SEDUC" se compromete a respetar dicha coordinación.



W
11 40 2

CLÁUSULA SEGUNDA:
DEL ÓRGANO BENEFICIARIO DIRECTO

A los efectos del presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIA DE UN BIEN INMUEBLE**, se entenderá como Órgano Beneficiado Directo el Programa **SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA)**.

CLÁUSULA TERCERA:
TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE LA SEDUC A EDUCREDITO

Que en atención al Artículo No.2 del **Decreto Educativo Número PCM-037-2019** y al Convenio para la Ejecución Administrativa, Operativa y Técnica del Programa Sistema de Centros de Innovación Tecnológica y Agrícola, para la formalización de una relación de cooperación interinstitucional entre la **"SEDUC"** y **"EDUCREDITO"**, a través de la ejecución administrativa, operativa y técnica del SCITA, por este acto la **"SEDUC"**, con las facultades y fundamento suficiente para ello, cede la administración del inmueble que nos ocupa en el presente caso, junto con sus bienes muebles y mejoras a **"EDUCREDITO"**, para que este, ejecute sus compromisos de administrador como entidad Coejecutora, bajo los términos y condiciones a las cuales quedará sujeto en el presente documento legal, cumpliendo a cabalidad los mismo y debiendo enterar a la **"SEDUC"** sobre los documentos que se efectuara para hacer constar la entrega y estado en el mismo se recibe, así como también los documentos que **"EDUCREDITO"** realice para la persecución de objetivos del proceso que corresponde con el Programa SCITA.



CLÁUSULA CUARTA
DE LAS OBLIGACIONES DE LA "SAG" Y "DICTA"

Al suscribir el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE UN BIEN INMUEBLE**, los órganos manifiestan conocer y aceptar las obligaciones y derechos siguientes:

4.1 la **"SAG"** y **"DICTA"** informará a **"SEDUC"** y **"EDUCREDITO"** sobre los compromisos adquiridos y/o asuntos que se encuentren pendientes sobre la administración que ha llevado a cabo sobre el **CEDA**.



4.2 La "SAG" y "DICTA" pondrá a disposición de "SEDUC" y "EDUCREDITO" la información concierne al CEDA, como ser escrituras públicas, convenios suscritos con terceros y que se encuentren vigentes, contratos de arrendamiento y demás documentación pertinente.

4.3 La "SAG" y "DICTA" pondrá a disposición de "SEDUC" y "EDUCREDITO" la documentación soporte mediante el cual se deja constancia sobre el estado en que se encuentran los servicios públicos que posea el bien inmueble y si hubiese arreglos de pago establecer el estado en que se encuentren.

4.4 La SAG y DICTA pondrá a disposición de "SEDUC" y "EDUCREDITO" el inventario de los bienes muebles que son parte del CEDA, los cuales deberán ser cotejados con el Administrador de "EDUCREDITO", bajo Acta de Levantamiento de Inventario y de ser necesario acompañado de un patrón fotográfico.

4.5 La "SAG" y "DICTA" será el único responsable del personal que labora para dichas instituciones dentro del CEDA y de todo lo que regula la relación laboral con sus empleados, quedando en el entendido que "SEDUC" y "EDUCREDITO", no adquirirá ninguna responsabilidad laboral por no ser su patrono y el traspaso del bien no genera sustitución de patrono ni obligaciones contractuales.

4.6 La "SAG" y "DICTA" entregará la documentación sobre cada proyecto u organización que se encuentre utilizando parte del bien inmueble CEDA.

CLÁUSULA QUINTA
DE LAS OBLIGACIONES DE LA "SEDUC" Y "EDUCREDITO"



4.7 "SEDUC" y "EDUCREDITO" prestará la colaboración que la "SAG" y "DICTA", requiera para lograr los objetivos previstos en el presente convenio y que estén a su alcance.

4.8 "SEDUC" y "EDUCREDITO" realizará una sana y adecuada administración del bien inmueble dado en transferencia.

4.9 "SEDUC" y "EDUCREDITO" Conservará el bien inmueble en las mejores condiciones en que se encuentre en el momento en que lo reciba, a cuidarlo como un buen Padre de familia, así como responder por todas necesidades del mismo.



4.10 "SEDUC" y "EDUCREDITO" llevará a cabo el proceso necesario para incluir dentro de su inventario el bien inmueble, muebles y demás.

4.11 "EDUCREDITO" realizará los pagos oportunamente sobre todo aquellos servicios que el bien inmueble necesite, sin que estos caigan en mora.

4.12 "EDUCREDITO" brindará el mantenimiento y limpieza adecuado al bien inmueble a fin de que se mantenga en óptimas condiciones.

4.13 "EDUCREDITO" posee la obligación de fortalecer de forma continua y sostener las capacidades del centro, de modo que este pueda contribuir a las metas de educación y desarrollo asociados al Sector Agrícola.

4.14 "SEDUC" y "EDUCREDITO" podrá realizar las medidas necesarias al inmueble ante la institución correspondiente, para constatar el área del mismo.

4.15 Es importante establecer que de acuerdo al cargo que posee la **DICTA** sobre diseño, dirección y ejecución de los programas de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria al Sector Agrícola y considerando el objeto que posee el **SCITA** de fortalecer la formación agrícola de Honduras de manera integral, contemplando los aspectos de carácter académico, pedagógico, técnico, productivo, administrativo y de infraestructura, mediante una red de centros especializados que funcionarán en diferentes regiones estratégicas del país, por lo que ambas entidades se convertirán en socios estratégicos prioritarios para cumplir sus obligaciones respectivas, para lo cual suscribirán un Convenio de Cooperación Interinstitucional para llevar a cabo sus objetivos, fomentando el producto de valor público.



CLÁUSULA SEXTA
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD Y VIGENCIA

El proceso de transferencia del bien inmueble donde actualmente se encuentra el **CEDA**, administrado por "**SAG**"-"**DICTA**", a favor de **SEDUC**, quien en este mismo acto transfiere a "**EDUCREDITO**" a efectos de desarrollar los fines y objetivos emanados en el **Decreto Ejecutivo PCM-037-2019**, comenzará a partir de la suscripción del presente convenio y finalizará a más tardar el día 15 de octubre del presente año 2020 tiempo durante el cual las partes deberán llegar a un acuerdo mediante cruce de notas aceptando un cronograma de actividades administrativas y técnicas de "**SAG**" y "**DICTA**" que convivan con los primeros avances de las planificadas por "**SEDUC**" y "**EDUCREDITO**".

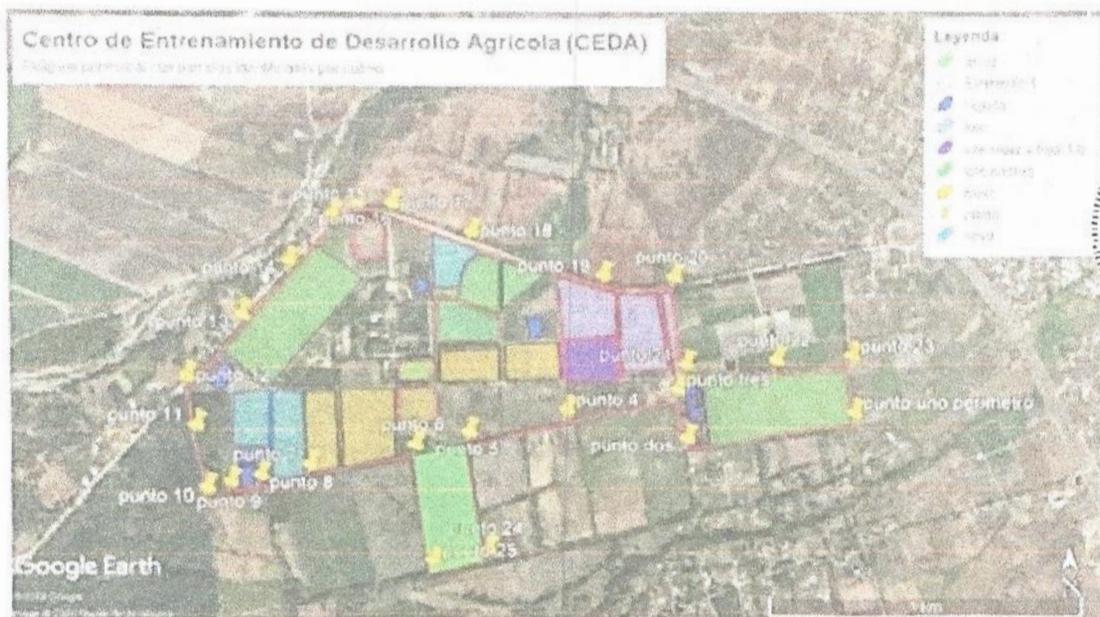


Durante el tiempo que dure el proceso de transferencia las partes involucradas llevarán a cabo un proceso eficaz, expedito, colaborador y transparente, en apego al reconocimiento de las relaciones entre Instituciones de Estado.

CLÁUSULA SEPTIMA
COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 La "SAG" y "DICTA" a entregar, durante el proceso de la transferencia, el bien inmueble correspondiente a 121 hectáreas cuadradas y los bienes muebles pertenecientes al CEDA después de definirlos mediante listado de inventario otorgado por la Oficina de Bienes Nacionales de DICTA de acuerdo a las condiciones en las que se encuentren al momento de la suscripción del presente convenio. El inmueble se identifica con el siguiente polígono y coordenadas:

PROPIEDADES DEL BIEN INMUEBLE	
Perímetro:	6.49 Km
Área en Hectareas ² :	121 Has ²
Área en Metros ² :	1,206,834 M ²



Handwritten signature in black ink.



CORDENADAS DEL CEDA COMAYAGUA			
PUNTO	ZONA	COORDENADAS ESTE	COORDENADAS NORTE
1	16 P	427570.00 m E	1598210.00 m N
2	16 P	427016.00 m E	1598127.00 m N
3	16 P	426989.00 m E	1598294.00 m N
4	16 P	426623.00 m E	1598225.00 m N
5	16 P	426302.00 m E	1598153.00 m N
6	16 P	426126.00 m E	1598107.00 m N
7	16 P	425785.00 m E	1598039.00 m N
8	16 P	425625.00 m E	1598003.00 m N
9	16 P	425531.00 m E	1597980.00 m N
10	16 P	425456.00 m E	1597961.00 m N
11	16 P	425415.00 m E	1598180.00 m N
12	16 P	425379.00 m E	1598346.00 m N
13	16 P	425552.00 m E	1598559.00 m N
14	16 P	425702.00 m E	1598749.00 m N
15	16 P	425843.00 m E	1598919.00 m N
16	16 P	425927.00 m E	1598967.00 m N
17	16 P	426042.00 m E	1598960.00 m N
18	16 P	426308.00 m E	1598855.00 m N
19	16 P	426747.00 m E	1598694.00 m N
20	16 P	426984.00 m E	1598687.00 m N
21	16 P	427017.00 m E	1598379.00 m N
22	16 P	427318.00 m E	1598393.00 m N
23	16 P	427568.00 m E	1598407.00 m N
24	16 P	426365.33 m E	1597751.39 m N
25	16 P	426188.25 m E	1597713.31 m N



6.2 La "SAG" y "DICTA" se compromete a notificar en el plazo no mayor a cinco (5) días hábiles sobre la transferencia llevada a cabo a la Dirección Nacional de Bienes del Estado, para que se realice el descargo de los bienes.

6.3. Las partes se comprometen a firmar y sellar toda documentación legal que se requiera para llevar a cabo el proceso de transferencia.

6.4. Durante el proceso de la transición la "SAG" y "DICTA" no podrá suscribir contratos y/o convenios que requieran disponer del bien inmueble esto sin menoscabo de finiquitar todos aquellos compromisos ya adquiridos de producción que ya se estén llevando a cabo que interfieran con el plan de construcción establecido por "EDUCREDITO" y "SCITA".



[Handwritten signature]



6.5 La "SAG" y "DICTA" como parte de su control interno realizará los trámites necesarios a fin de enterar a quien corresponda sobre la transferencia de propiedad aquí convenida.

6.6 "SEDUC" y "EDUCREDITO" se compromete a regularizar el uso y goce sobre las condiciones en los que pudiere estar siendo utilizado por otras instituciones.

6.7 "SEDUC" y "EDUCREDITO" se compromete a notificar lo más pronto posible sobre la transferencia llevada a cabo a la Dirección Nacional de Bienes del Estado, para que se realice el cargo de inventario respectivo.

6.8 Culminado el proceso de transferencia del bien "SEDUC" y "EDUCREDITO" serán los únicos responsables del uso, goce y administración del bien inmueble para funcionamiento del PROGRAMA SCITA y todas sus necesidades conexas, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

6.9 "SEDUC", a través de la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Servicios Educativos, se compromete a notificar a la "SAG" y "DICTA" sobre la cronología que se seguirá en el proceso de remodelación de la infraestructura del CEDA, para que con esto la "SAG" y "DICTA", tome las medidas necesarias para no interrumpir sus actividades previstas, por la Empresa Constructora que corresponda.

6.10 Si hubiese interés común entre las partes sobre el uso, goce y explotación de laboratorios y de otras facilidades, se podrá suscribir un convenio para su regulación a conveniencia de las partes, siempre y cuando no interrumpa las funciones y objetivos del órgano beneficiado.

6.11 Las partes quedan en el entendido que lo que concierne a deudas, compromisos adquiridos y demás a priori a la suscripción del presente convenio será únicamente responsable quien en su momento adquirió las mismas, es decir, "SAG" y "DICTA" y no "SEDUC" y "EDUCREDITO", así como también no será responsable de lo que pudiere surgir como consecuencia o daño a estas.

6.12 Las partes se compromete que mientras no sea culminado el proceso de transferencia a satisfacción de ambas instituciones, la "SAG" y "DICTA" continuarán siendo el único responsable sobre la custodia del inmueble, en donde las partes involucradas llevarán a cabo un plan de trabajo para determinar la transferencia.



CLÁUSULA OCTAVA:
MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Interinstitucional podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito a través de un Adenda seguido del intercambio de notas entre ambas partes. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formará parte integral del mismo. La Adenda solo se considerará en caso que las partes lo estimen necesario, notificándolo con treinta (30) días de anticipación del vencimiento del presente Convenio

CLÁUSULA NOVENA:
DE LA RESOLUCIÓN UNILATERAL

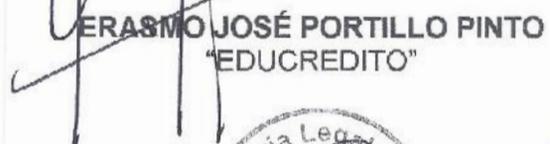
Este **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE UN BIEN INMUEBLE**, será resuelto por haber finalizado la causa que dio origen al mismo. Las partes, enterados del contenido del presente Convenio, aceptando los términos y condiciones establecidas en el mismo, se comprometen al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual y para constancia, firmamos en cuatro (4) ejemplares de contenido idéntico, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).


MAURICIO GUEVARA PINTO
"SAG"


ARNALDO BUESO HERNANDEZ
"SEDUC"


GUILLERMO RAMON CERRITOS
"DICTA"


ERASMO JOSÉ PORTILLO PINTO
"EDUCREDITO"

